	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 006 (ABRIL 30 DE 2012)	VERSIÓN: 01

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA DESAFECTAR Y ENAJENAR UNOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, DECLARADOS DE UTILIDAD PUBLICA, MEDIANTE ACUERDO METROPOLITANO No. 004 DEL 5 DE JUNIO DE 2007”,

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra que por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador se podrá adelantar la expropiación por vía administrativa.

2. Que la Ley 388 de 1.997, en su artículo 58, sobre motivos de utilidad pública reza:

“Artículo 58. Para efectos de decretar su expropiación y demás de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

(...)

e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo.”


3. Que la Ley 128 de 1.994, en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social, aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.

4. Que la ley 489 de 1998, en el artículo 9º. reza:

“ARTICULO 9o. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...” (Negrilla, resalto y cursiva fuera de texto)

5. Que la Ley 489 de 1998, se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y en este caso específico a la Junta Metropolitana de Bucaramanga, cuando cumplan funciones administrativas.

6. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 004 de fecha 5 de Junio de 2007, en su Artículo segundo dispuso: *“Declarar de utilidad pública los inmuebles, relacionados en la certificación anexa y fichas prediales, en razón a que son necesarios para la ejecución de las obras del proyecto vial denominado “construcción de la CONEXION ALTERNA CENTRO-CIUDELA REAL DE MINAS- CORREDOR DEL SUR PASANDO POR SAN MIGUEL”, teniendo en cuenta la variante 3-a del tramo inicial del proyecto, los cuales se adicionan a la relación de predios del artículo segundo del acuerdo metropolitano No.007 de agosto 16 de 2005”*

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 006 (ABRIL 30 DE 2012)	VERSIÓN: 01

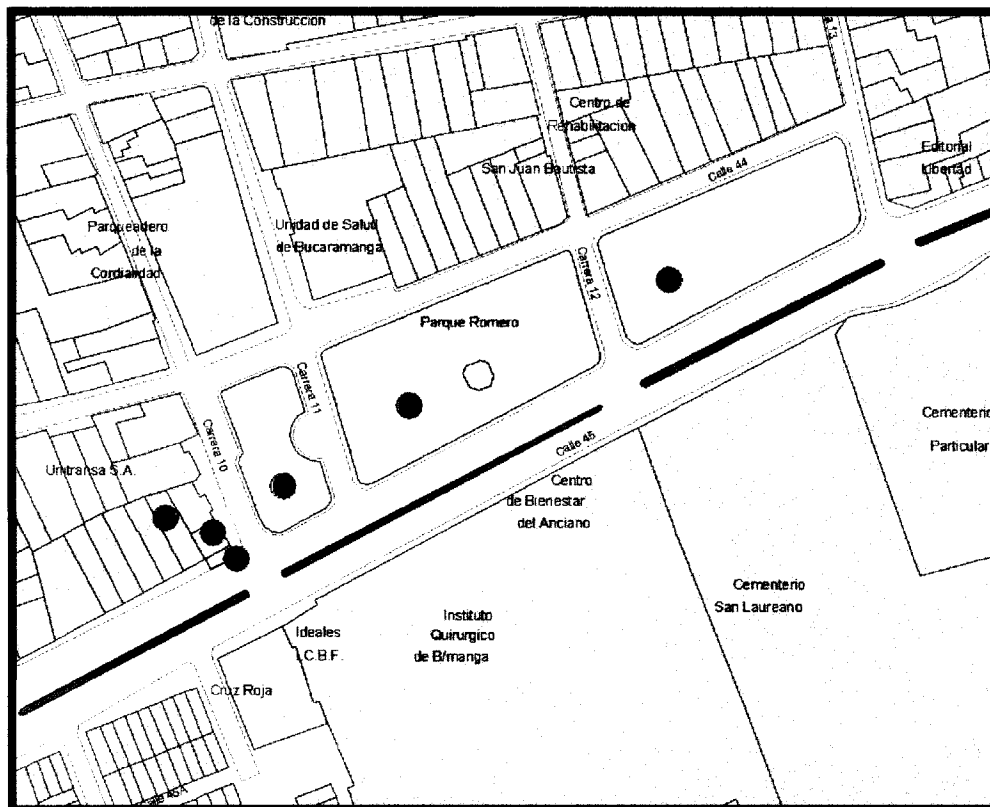
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario ordenar levantar la afectación de utilidad pública y enajenar los predios identificados con los números prediales señalados a continuación, previo los respectivos trámites legales a que haya lugar.

010101930026000	010101750001000	010101930028000
010101930001000	010101850001000	010101640001000

8. Que por lo anterior se,

ACUERDA:

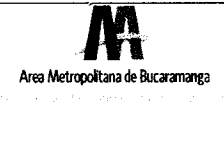
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Representante Legal del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para levantar la afectación de utilidad pública y enajenar los predios que fueron afectados en su totalidad, mediante el Acuerdo Metropolitano Nro. 004 de fecha 5 de Junio de 2007, por medio de acto administrativo, dirigido a la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos, los cuales se relacionan y muestran a continuación:



010101930026000	010101750001000	010101930028000
010101930001000	010101850001000	010101640001000

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Metropolitano, rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 006 (ABRIL 30 DE 2012)	VERSIÓN: 01

Dado en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Abril de dos mil doce (2012)

El Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

La Secretaria de la Junta,


CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos:

Ricardo Gómez Manrique – Subdirector de Planeación e Infraestructura
Jesús Osvaldo López – Técnico de la Subdirección de Planeación

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez, Abogada Externa
Gloria Inés Jaimes Lasprilla – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica